

(Cáceres) acogiendo a los beneficios previstos en el Decreto 1882/1968, de 27 de julio, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre zonas de preferente localización industrial agraria, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1. Declarar a la Central hortofrutícola a instalar en Madrigalejos (Cáceres) por «Central Hortofrutícola de Madrigalejo, Sociedad Anónima», (Sociedad a constituir) comprendida en las actividades beneficiadas señaladas en el artículo 4.º del Decreto 1882/1968, de 27 de julio, por cumplir las condiciones exigidas en el mismo.

2. Otorgar los beneficios previstos en el «grupo A» de los señalados en la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965, excepto el de expropiación forzosa, cuya necesidad no ha quedado justificada.

La concesión definitiva de estos beneficios queda condicionada a la aprobación del proyecto definitivo de la instalación, a la constitución e inscripción en el Registro Mercantil de la Sociedad beneficiada y a la justificación de la disponibilidad mínima del tercio de la inversión.

3. Conceder un plazo de seis meses para la presentación del proyecto y de los documentos acreditativos de haber cumplimentado los requisitos señalados en el artículo anterior.

Dicho plazo se contará a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente resolución.

4. Señalar un plazo de cuatro meses para la iniciación de las obras y otro de veinte meses para su finalización, contados ambos a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la orden de aprobación del proyecto.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de septiembre de 1971.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.—Subdirección General de Industrias Agrarias.

ORDEN de 24 de septiembre de 1971 por la que se declara a la Central hortofrutícola a instalar en Plasencia (Cáceres) por la Sociedad a constituir «Central Hortofrutícola de Plasencia, S. A.», comprendida en zona de preferente localización industrial agraria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Subdirección General sobre petición formulada en nombre de «Central hortofrutícola de Plasencia, S. A.», Sociedad a constituir, para instalar una Central hortofrutícola en Plasencia (Cáceres), acogiendo a los beneficios previstos en el Decreto 1882/1968, de 27 de julio, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre zonas de preferente localización industrial agraria, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1. Declarar a la Central hortofrutícola a instalar en Plasencia (Cáceres) por «Central Hortofrutícola de Plasencia, Sociedad Anónima» (Sociedad a constituir) comprendida en las actividades beneficiadas señaladas en el artículo 4.º del Decreto 1882/1968, de 27 de julio, por cumplir las condiciones exigidas en el mismo.

2. Otorgar los beneficios previstos en el «Grupo A» de los señalados en la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965, excepto el de expropiación forzosa, cuya necesidad no ha quedado justificada.

La concesión definitiva de estos beneficios queda condicionada a la aprobación del proyecto definitivo de la instalación, a la constitución e inscripción en el Registro Mercantil de la Sociedad beneficiada y a la justificación de la disponibilidad mínima del tercio de la inversión.

3. Conceder un plazo de seis meses para la presentación del proyecto y de los documentos acreditativos de haber cumplimentado los requisitos señalados en el artículo anterior.

Dicho plazo se contará a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente resolución.

4. Señalar un plazo de cuatro meses para la iniciación de las obras y otro de veinte meses para su finalización, contados ambos a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la orden de aprobación del proyecto.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de septiembre de 1971.

ALLENDE Y GARCIA BAXTER

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.—Subdirección General de Industrias Agrarias.

RESOLUCION de la Dirección General de Agricultura por la que se amplía el plazo de admisión de solicitudes para el cobro de los premios concedidos en el III Concurso Internacional de Mecanización del Cultivo del Viñedo.

Con el fin de facilitar la presentación de credenciales para el cobro de los premios y subvenciones concedidos en el III Concurso Internacional de Mecanización del Cultivo del Viñedo (Resolución de esta Dirección General de Agricultura de 18 de septiembre de 1971 «Boletín Oficial del Estado» de octubre del actual), se amplía el plazo para la recepción de escritos de las firmas premiadas, hasta el día 15 del próximo mes de noviembre.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de octubre de 1971.—El Director general, Jaime Nosti.

Sr. Ingeniero Jefe de la Sección de Ordenación y Control de Medios de Producción Agrícola.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 13 de septiembre de 1971 por la que se declara de utilidad para la Marina de Recreo de la obra titulada «Derecho marítimo deportivo».

Ilmo. Sr.: Se declara de utilidad para la Marina de Recreo la obra titulada «Derecho marítimo deportivo», de la que es autor don Arturo Paz Curbera y López.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de septiembre de 1971.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Leopoldo Boado.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Marina Mercante.

ORDEN de 28 de septiembre de 1971 por la que se autoriza la instalación de una estación depuradora en Mougas, distrito marítimo de Bayona.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don Ceiso Parada Erquicia, en nombre y representación de la Entidad mercantil «Distribuidora Mejillonera de Vigo, Sociedad Anónima» (DIMEVISA), en solicitud de que la autorización que se le había concedido en fecha 11 de diciembre de 1968 para la instalación de una estación depuradora en Mougas, término municipal de Santa María de Oya, distrito marítimo de Bayona, en terrenos de su propiedad, sea convertida en la correspondiente Orden ministerial con arreglo a la Ley 59/1969 sobre Ordenación Marisquera y Orden ministerial de 25 de marzo de 1970.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, en consecuencia, autorizar por la presente Orden ministerial la autorización que por resolución administrativa de fecha 11 de diciembre de 1968 le fue concedida para la instalación de la estación depuradora de moluscos.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 28 de septiembre de 1971.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Leopoldo Boado.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

ORDEN de 11 de octubre de 1971 por la que se concede a «Ecenarro y Compañía, S. A.», el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de termachine y alambre por exportaciones previamente realizadas de tornillos, pernos y demás productos de la P. A. 73.32.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la instancia de la Empresa «Ecenarro y Compañía, S. A.», solicitando el régimen de reposición para la importación de termachine y alambre por exportaciones previamente realizadas de tornillos, pernos y demás productos de la P. A. 73.32.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Conceder a la firma «Ecenarro y Compañía, S. A.», con domicilio en Vergara (Gipúzcoa), polígono de San Lorenzo, parcela 502, el régimen de reposición para la importación con fran-